



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

30 de agosto de 2023

PROCESO:	Ordinario Laboral de Primera instancia (Reintegro por salud, pago de incapacidades)
DEMANDANTE:	LUIS FERLEY DURAN BEDOYA
DEMANDADO(A):	ACTIVOS S.A.S.
RADICADO:	050013105002 20180058000
ASUNTO:	Otorga prórroga respuesta demanda

Antecedentes procesales:

El 6 de agosto de 2018 el demandante presenta amparo de pobreza solicita el reintegro y pago de incapacidades que no han sido pagadas desde el año 2016. (Anexo 001).

El 14 de diciembre de 2018 se concedió el amparo de pobreza y se designó como apoderada del amparado a la Doctora Luz Adriana Jaramillo. (Anexo 001).

El 07 de febrero de 2019 se libró comunicación a la abogada Luz Adriana Jaramillo. (Anexo 001).

El 17 de octubre de 2019 se deja constancia del estado del trámite y su paso al archivo. (Anexo 001).

El 07 de febrero de 2022 se requiere a la abogada para que informe sobre el trámite conforme a la designación que le hizo el Juzgado, sin respuesta (Anexo 002).

El 08 de mayo de 2023 se remite nuevamente correo a la abogada Luz Adriana Jaramillo, sin respuesta alguna. (Anexo 003).

El 19 de mayo de 2023 se envía correo al demandante en el que informa su deseo de continuar con el proceso y se ratifica en su petición de amparo de pobreza. (Anexo 004).

El 20 de junio de 2023 se designó como apoderada del demandante a la abogada MARIAN LISSETH CUARTAS para que lo represente en el trámite del proceso. Anexo 008.

El 22 de julio de 2023 la abogada MARIAN LISSETH CUARTAS presenta excusa manifestando tener a cargo 5 procesos de curaduría y amparo. Anexo 011.

En auto del 02 de agosto de 2023 se designa a la doctora Claudia Natacha Silva Zea como abogada del amparado demandante, ese mismo día se notifica la designación. Anexo 014 y 015.

El 24 de agosto de 2023 la abogada informa que, para la demanda, le ha requerido al demandante aporte algunos documentos, pero no le ha sido posible aún conseguirlos por el actor, se advierte que ante las vicisitudes presentadas en este proceso es dable concederle un plazo de DIEZ días contados a partir de la notificación de esta providencia para que se presente la demanda en debida forma.

El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como abogada en amparo de pobreza según aceptación de la Doctora NATACHA SILVA ZEA.

SEGUNDO: CONCEDER el término de DIEZ días para que presente la demanda en debida forma.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **519aa1c51178dbbbe05ce9f17cd150bbc161019d3fd56dbe3f47220111b4fae**

Documento generado en 30/08/2023 02:42:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>